

ACTA DE INSPECCIÓN

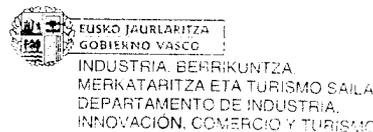
D. [REDACTED] funcionario adscrito al Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco e Inspector de Instalaciones Radiactivas acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear, personado con fecha 25 de noviembre de 2009 en la empresa DRUCKGUSS IBÉRICA, S.L., sita en [REDACTED] en el término municipal de IGORRE (Bizkaia), procedió a la inspección de la instalación radiactiva de la que constan los siguientes datos:

- * **Utilización de la instalación:** Industrial (Radiografía industrial).
- * **Categoría:** 3ª.
- * **Fecha de autorización de funcionamiento:** 12 de mayo de 2004.
- * **Fecha de notificación para la puesta en marcha:** 2 de marzo de 2005.
- * **Finalidad de la inspección:** Control.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED] en representación del antiguo propietario de la empresa y por D. [REDACTED] administrador concursal de la sociedad DRUCKGUSS IBÉRICA, S.L., quienes informados de la finalidad de la misma, manifestaron aceptarla en cuanto se relaciona con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resultaron las siguientes.



2010 URT. 07
ENE. 07

Erregistro Orokor Nagusia
Registro General Central

SARRERA	IRTEERA
Zk. 8643	Zk.



OBSERVACIONES

- Según se manifiesta a la inspección la empresa titular DRUCKGUSS IBÉRICA, S.L., se encuentra en situación de proceso concursal; asimismo, se manifiesta que desde octubre de 2007 no se lleva a cabo ningún tipo de actividad productiva, comprobando la inspección que a la empresa no acude personal.

- [REDACTED]

- [REDACTED]

- [REDACTED]

- El equipo para el que se tiene autorización es el siguiente:

- * Cabina de rayos X marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con unidad de control número de serie 82.1239.03, de 160 kV y 10 mA de tensión e intensidad máximas respectivamente; la cual incorpora un generador con número de serie 85.0930 que alimenta un tubo modelo [REDACTED] n/s 40.4413, y un sistema de intensificador de imagen, situada en la nave de inyección de aluminio.

- El equipo de rayos X se encuentra desconectado del sistema eléctrico de potencia con sus cables de alimentación eléctrica seccionados.
- Salvo el sistema de refrigeración que se encuentra desmontado y apilado junto a la cabina, aparentemente el resto de componentes del equipo, entre los que se encuentran; el generador, intensificador, tubo de rayos X y pupitre de control, se encuentran en buen estado, no pudiendo hacer ningún tipo de comprobación ni medida, al no estar operativo el equipo de rayos X.
- En la instalación no se dispone de radiámetro que permita realizar vigilancia radiológica ambiental.



- No hay evidencias documentales que certifiquen que el equipo ha sido sometido a una revisión que garantice su buen estado desde el punto de vista de la protección radiológica; así mismo, tampoco se han verificado los sistemas de seguridad y señalización de la cabina.
- Para dirigir el funcionamiento de la instalación radiactiva se dispone de una licencia de Supervisor a favor de D^a. [REDACTED] en el campo de radiografía industrial, caducada el 7 de julio de 2009; así mismo, se dispone de cuatro licencias de operador en el mismo campo y caducadas también el 7 de julio de 2009.
- En la instalación no existe control dosimétrico; así mismo, se desconoce cual es el paradero de los historiales dosimétricos de los trabajadores expuestos que trabajaron en la instalación.
- En la instalación radiactiva no se encuentra el Diario de Operación de la instalación, diligenciado el 7 de junio de 2004 por el Consejo de Seguridad Nuclear con el nº 149 del libro 4.
- No se han enviado los Informes anuales correspondientes a los años 2007 y 2008.
- La cabina presenta en su exterior el nombre del fabricante, modelo y número de serie y está señalizada con el trébol radiactivo.
- La zona de influencia del equipo se encuentra señalizada según el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la norma UNE 73.302.
- La inspección indica a los representantes del titular la necesidad de dar destino reglamentario al equipo de rayos X, transfiriéndolo a una entidad autorizada bien para su almacenamiento y uso o bien para su gestión como residuo radiactivo, para que el Consejo de Seguridad Nuclear pueda informar favorablemente sobre la clausura de la instalación radiactiva.



DESVIACIONES

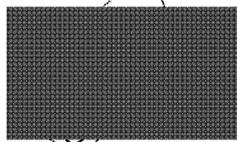
1. La instalación no dispone de detector de radiación, incumpliendo lo establecido en la especificación nº 11 de las de seguridad y protección radiológica a las que queda sometida la instalación por la resolución de 12 de mayo de 2004 que autoriza el funcionamiento de la instalación radiactiva.
2. No existe control dosimétrico, ni historial actualizado de los trabajadores expuestos de la instalación, según se establece en el artículo nº 12 de las especificaciones de seguridad y protección radiológica a las que queda sometida la instalación.
3. No se cumple con lo establecido en la cláusula 10ª de las especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica a que debe quedar sometida la instalación, en lo referente a la revisión del equipo generador de rayos X.
4. La instalación no dispone de Supervisor provisto de licencia reglamentaria, incumpliendo lo establecido en la especificación nº 13 de las de seguridad y protección radiológica a las que queda sometida la instalación.
5. La instalación no dispone del Diario de Operación donde reflejar los datos indicados en la cláusula 15ª de las especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica mencionadas.
6. La instalación no ha presentado los informes anuales correspondientes a los años 2007 y 2008, según se establece en el artículo nº 16 de las especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica mencionadas.





Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear con la redacción incluida en la Ley 33/2007, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas modificado por el RD 35/2008, el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado en la sede del Servicio de instalaciones radiactivas del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de diciembre de 2009.



Fdo.:

INSPECTOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

En Bilbao, a 4 de Enero de 2010

Fdo.:

Puesto o Cargo... Administrador Comunal

